

VISTOS:

- 1.- El Memorandum Nº 023, de fecha 13 de enero de 2014, emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario, dirigido al Encargado de Personal, en virtud del cual se solicita la elaboración de seis contratos de prestación de servicios a honorarios para la realización de actividades de capacitación y actividades formativas en general, que se enmarcan dentro del Programa de Desarrollo de Acción Local PRODESAL.
- 2.- El Certificado Nº 06 de fecha 23 de enero de 2014, extendido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria.
- 3.- Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial las funciones y facultades contempladas en el artículo 3 letras a) y c), artículo 4 letras d) y l), artículo 5 letras a) y d), artículo 8 inciso 2º, artículo 12 y artículo 2 letras b) y c) de este mismo cuerpo normativo; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna, entre las cuales se encuentra la propender al desarrollo comunitario, realizando actividades de capacitación, promoción del empleo y fomento productivo;
- b) Que de acuerdo a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Acción Local PRODESAL, punto Nº 6 "Tipos de Incentivos, Nº 6.1 "Asesorías Técnicas", los recursos aportados por el municipio pueden ser destinados a capacitaciones y actividades formativas.
- c) Que dentro de dichas capacitaciones se encuentran las visitas de asistencia técnica a unidades productivas apícolas.
- d) Que es imprescindible contar con los servicios profesionales de un Apicultor.
- e) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado en el considerando letra c), conforme al programa acordado con el prestador del servicio; dicto el siguiente

DECRETO

- 1.- SE APRUEBA en todas sus partes el contrato de prestación de servicios de capacitación, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Álvaro Francisco Acuña Arriagada, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para llevar a cabo tareas de capacitación consistentes en visitas de asistencia técnica y entrega de recomendaciones por escrito, a usuarios de PRODESAL; por un valor total de \$170.000 (ciento setenta mil pesos), la que será pagada en dos cuotas mensuales correspondientes a los meses de febrero y abril de 2014, cada una por un monto igual a \$85.000 (ochenta y cinco mil pesos), retención de impuestos incluida (10%), cuyo plazo de ejecución comprende desde el día 01 de febrero hasta el 28 de febrero, suspendiéndose sus efectos durante el mes de marzo, reanudándose el día 01 de abril hasta el día 30 de abril de 2014.
- 2.- Se designa al Programa de Desarrollo de Acción Local PRODESAL como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios.
- 3.- IMPÚTASE el referido gasto al subtítulo 31 ítem 02 asignación 999 subasignación 005, del programa PRODESAL.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARÍA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas
- 5.- Control
- 6.- Personal
- 7.- Interesado
- 8.- DIDECO (2)

MCP/YGS/XMC/MAT/AVF/lap



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quintero, a 10 de Enero de 2014, entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde Don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliado en Avda. Normandie N°1916 Quintero, en adelante Municipalidad y don **ALVARO FRANCISCO ACUÑA ARRIAGADA**, especialista en Apicultura, Cédula de identidad [REDACTED] Chileno, domiciliado en [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato.

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Quintero, contrata los servicios profesionales del Señor **ALVARO FRANCISCO ACUÑA ARRIAGADA**, Especialista Apícola para que realice Asistencia técnica, a beneficiarios del Programa de Desarrollo de Acción Local PRODESAL.

**SEGUNDO:** La labor que deberá desarrollar el profesional especialista será la siguiente:

- 1.- Realizar dos Visitas Técnicas Asistencia técnica a 03 unidades productivas Apícola, a usuarios del PRODESAL, insertos en este rubro, la que se realizarán en los meses de Febrero y Abril de 2014, en las localidades rurales de la comuna de Quintero.
- 2.- Entrega de las recomendaciones técnicas por escrito a los agricultores y una copia al equipo PRODESAL de la Comuna.

**TERCERO:** La I. Municipalidad de Quintero cancelará por los servicios contratados la suma de \$170.000.- (Ciento setenta mil pesos), la que será pagada en 2 cuotas mensuales durante los meses de Febrero y Abril de 2014, de \$85.000.- (Ochenta y cinco mil pesos), con retención tributaria incluida, previa entrega de boleta de honorarios e informe favorable de la Unidad Técnica, que indique que los servicios han sido efectivamente prestados en los términos convenidos.

**CUARTO :** El presente contrato rige desde el 01 al 28 de Febrero, se suspenderá sus efectos, es decir, los derechos y obligaciones que emanan de él, en el mes de Marzo y regirá desde el 01 al 30 Abril de 2014, comprometiendo las cuatro semanas de dichos meses, reservándose en todo caso el Municipio desde ya, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio sus servicios no fueren necesarios. el profesional especialista se obliga a cumplir lo establecido en el punto SEGUNDO.

**QUINTO :** La I. Municipalidad de Quintero, se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera sufrir don ALVARO FRANCISCO ACUÑA ARRIAGADA, en el desempeño de su labor, acontezca el sinistro dentro o fuera del edificio municipal o dependencias municipales. Asimismo, la I. Municipalidad de Quintero se libera de responsabilidad por las expresiones que el trabajador pueda verter o las acciones y omisiones que pueda ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

**SEXTO:** Los gastos que irrogue la presente contratación, se imputaras al ítem 31.02-999-005, del presupuesto 2014, del Programa PRODESAL.

**SEPTIMO :** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales.

Para constancia firman:

ALVARO FRANCISCO ACUÑA ARRIAGADA  
ESPECIALISTA APICOLA

MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ABOGADO  
ASESOR

SECRETARIA MUNICIPAL  
YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

MCP/YGS/XMC/MAT/AVF/lap.